

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0471/2020/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** - - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, el cual transcurrió del veintiséis de mayo al dos de junio de dos mil veintidós, según certificación que obra en la foja 67; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.

- - - Por resolución dictada el trece de mayo de dos mil veintiuno, modificó la respuesta del Sujeto Obligado ordenándose lo siguiente: *"... se manifieste de manera particular respecto de: "DE LAS ACCIONES REALIZADAS: EL MONTO DE INVERSIÓN DE LAS MISMAS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FEDERAL, ESTATAL, MEZCLA), POBLACIÓN ATENDIDA (BENEFICIARIOS), GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, LA LOCALIDAD Y EL MUNICIPIO", "...ADEMÁS INDICAR QUE OBJETIVO GENERA O ESPECÍFICO ATIENDE", proporcionando información al respecto."*

- - - Por lo que, con fechas veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se recibieron tanto en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, como en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, los oficios números SCTG/SCST/DT/092/2021 Y SCTG/SCST/DT/093/2021, signados por el Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; quien proporcionó respuesta a la resolución de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta.

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE**



**OAXACA**”, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el trece de mayo de dos mil veintiuno; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al quedar sin materia de estudio el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.-----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.-----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante.-----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa.-----

- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cumplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado** **C. Adriana Reyes Martínez**